

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1411

SANTIAGO, 20 de Agosto de 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 369 de 1974, del Ministerio del Interior; el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto N° 509 de 1983, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 9732 de 2013 de la Secretaria de Interior que aprueba Instructivo sobre dependencia, Misión, Organización y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia; y El Decreto N° 428 de fecha 11 de Marzo de 2018 del Ministerio del Interior de Nombramiento de Intendenta Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante ONEMI creada por el Decreto Ley N° 369 del año 1974, es el Organismo Técnico del Estado de Chile a cargo de la protección civil, cuya misión es asesorar, coordinar, evaluar y controlar el ejercicio eficiente y eficaz de la gestión permanente del Estado en la planificación y coordinación de los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana.

2. Que, conforme a Decreto Supremo N° 156 de 02 de marzo de 2002, se aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, instrumento Indicativo para la Gestión Integral, y en el que establecen las estructuras de constitución de Comités de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanentes, presididos por la Intendenta, Gobernador o Alcalde respectivo, y la constitución de los Centros de Operaciones de Emergencia, C.O.E.

La estructura para la gestión en protección civil para cada nivel jurisdiccional comuna, provincia, región o país se denomina Comité de Protección Civil y lo deben integrar instituciones y organismos públicos y privados, que por mandato legal, competencia o interés, puedan aportar a la gestión de protección civil.

Los comités de protección civil, como órganos de trabajo permanente, se constituyen en comités de operaciones de emergencia, cuando se registran emergencias, desastres o catástrofes en su respectiva área jurisdiccional.

3. Que, por otra parte, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Ley N° 19.175, ha designado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia y catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

4. Que, es preciso señalar además, que en cumplimiento de lo establecido la Ley N° 16.282 (Art. 22) y el D.L N° 369, de 1974 – Art. 11, ya citados, el Reglamento de la Ley Orgánica de ONEMI – D.S N° 509 de 1983, de Interior, dispuso la: Constitución de Comités de Protección Civil Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanente, presidido por la Intendenta, Gobernador o Alcalde respectivo, y la: Constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia, C.O.E, integrados por las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan y de adoptar o proponer, según proceda, las medidas de solución que de tales eventos deriven (Art. 27, 28 y 29).

5. Que, actualmente existe un Plan Nacional de Protección Civil cuya superior dirección y coordinación se efectúa a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), a objeto de integrar en una planificación pragmática los medios y recursos de los Organismos Públicos, Privados e integrantes de la comunidad, tendiente a lograr la más adecuada coordinación a nivel Sectorial y Regional, que permita optimizar los sistemas y acciones de prevención y atención de situaciones de emergencia o catástrofe en la fase de ejecución, a objeto de superar en el más breve plazo la situación para normalizar las actividades económicas, productivas y de servicios, si fuere necesario.

RESUELVO:

1. DESIGNASE Y CONSTITÚYASE EL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, que se regirá por el Plan Nacional de Protección Civil, con la finalidad de establecer una coordinación permanente del Sistema Regional de Protección Civil, integrada por los servicios e instituciones públicas y privadas, convocadas a formar parte de este Comité, siendo su misión la de servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes y programas para la Prevención, Mitigación, Preparación, con el objeto de obtener incrementos significativos en los estándares de calidad de vida y la gestión del riesgo de desastres a nivel regional. Participarán todas las instituciones, organismos públicos y privados, fuerzas armadas y de orden, organizaciones del voluntariado, que por mandato legal, competencia o interés, puedan aportar a la gestión de protección civil.

2. Esta instancia de trabajo es de convocatoria amplia, será presidido por la Intendenta Regional Metropolitana, e integrado por las instituciones y/o servicios que desempeñan los siguientes cargos en la región, de carácter público, privados, ciencia y tecnología, comunidad organizada y voluntariado.

Instituciones o Servicios Públicos

- Intendente Regional, Preside el Comité Regional de Protección Civil
- Dirección Regional ONEMI, Secretaría Ejecutiva Comité Regional de Protección Civil
- Gobernación Provincia de Chacabuco
- Gobernación Provincia de Cordillera
- Gobernación Provincia de Melipilla
- Gobernación Provincia del Maipo
- Gobernación Provincia de Talagante
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- SEREMI MOP
- SEREMI de Salud
- SEREMI de Energía
- SEREMI de Educación
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- SEREMI de Justicia
- SEREMI Medio Ambiente
- SEREMI Agricultura
- SEREMI Ministerio de Desarrollo Social
- SEREMI del Trabajo
- Dirección Regional Instituto Seguridad Laboral
- Dirección Regional de Aguas
- Dirección Regional Obras Hidráulica
- Dirección Regional de Vialidad
- Dirección Regional SERVIU
- Dirección Regional de SERNATUR
- Dirección Regional de CONAF
- Dirección Regional SENADIS
- Dirección Regional SENAMA
- Dirección Regional SENAME
- Dirección Regional INJUV
- Dirección Regional de Gendarmería
- Superintendencia de Educación
- Superintendencia de Electricidad y Combustible
- Superintendencia Servicios Sanitarios
- Servicio Salud Metropolitano
- División de Planificación y Desarrollo GORE
- SERNAGEOMIN
- Asociación de Municipalidades
- Sernameg Metropolitano
- Servicio Médico Legal
- Canalistas del Maipo

Fuerzas Armadas y de Orden

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Ejército de Chile
- Fuerza Aérea de Chile
- Armada de Chile

Empresas Privadas

- Empresa Aguas Andinas
- Empresa ENEL
- Empresa CGE

Mutual de Seguridad

- ACHS
- IST
- Lipigas
- Abastible
- Gasco
- Metrogas
- Metro

Voluntariado

- Consejo Regional de Bomberos Metropolitano
- Defensa Civil Regional
- Cruz Roja Regional
- Socorro Andino
- Radioaficionados
- RACH

3. En el Comité, actuará como secretario Ejecutivo, el Director Regional de ONEMI Metropolitana, quien será responsable de llevar el registro de los acuerdos y decisiones mediante las respectivas actas.

4. La Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, podrá convocar además, a aquellos otros integrantes del gabinete regional u otras organizaciones que estime convenientes para avanzar en las temáticas de interés regional de gestión del riesgo de desastre.

5. Para su funcionamiento, se han establecido y se procederá a establecer las siguientes Mesas Sectoriales de acuerdo a las variables de riesgo y contingencia regional que requiera una planificación y mejora permanente para asegurar el bienestar de los habitantes de la región.

- Mesa Regional de Sustancias Peligrosas
- Mesa Regional de Incendios Forestales
- Mesa Regional de Eventos Hidrometeorológicos
- Mesa de Abastecimiento de Agua potable en caso de emergencias, desastres y/o catástrofes.
- Mesa de Empresas de Distribución, Generación y Transmisión de Energía.
- Mesa Regional de Transporte público en Situaciones de Emergencias y Catástrofes

6. Este Comité sesionará de manera íntegra un mínimo de 2 veces en el año, cuando lo convoque el Presidente del Comité Regional de Protección Civil, por propia iniciativa o a solicitud de algunos de sus miembros. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha que éste determine donde se tratarán los temas de la tabla previamente establecida, la cual se hará llegar anticipadamente a cada uno de los integrantes.

7. Este **Comité de Protección Civil** se constituye **para la planificación, apoyo en la elaboración de planes, establecimientos de programas de prevención, mitigación y preparación.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Karla Elizabeth Rubilar Barahona
15329993-5
Intendente Región Metropolitana



20/08/2018

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: UihpaF2g04w52vTlpZ4GbQ==

AOR/FDM/NJJ/njj

ID DOC : 16561288

Distribución:

1. Integrantes del Comité
2. ONEMI
3. ONEMI REGIONAL
4. Director Regional Onemi
5. Gobierno Regional Metropolitano
6. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
7. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
8. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes